



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN FINANCIERA**

**LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO  
Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL**

**RF-TS-LI-07-200**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS  
INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, APROBADOS POR LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, MEDIANTE  
ACUERDO 239/S8(19-VIII-2009).

## ÍNDICE

Página

|      |                    |   |
|------|--------------------|---|
| I.   | OBJETIVO.....      | 3 |
| II.  | MARCO LEGAL.....   | 3 |
| III. | CONSIDERANDOS..... | 4 |
| IV.  | LINEAMIENTOS.....  | 5 |

ESTADOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
DE LA FEDERACIÓN  
ADMINISTRACIÓN  
ETARIA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO 239/S8(19-VIII-2009).

## OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales que se deberán observar para la recepción, control, ejercicio, en su caso reintegro y registro de los recursos presupuestarios y excedentes del Tribunal Electoral.

## MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Ley de Ingresos de la Federación.
7. Código Fiscal de la Federación.
8. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
9. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
10. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
11. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
12. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Publicado en el DOF 22-X-2008.
13. Acuerdo General 121/S85 de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que fija los lineamientos para la desincorporación de toda clase de bienes muebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. DOF 25-VIII-2004; así como sus modificaciones y adiciones a diversas disposiciones publicadas en el DOF 10-VI-2008.
14. Acuerdo 215/S100(07-IX-2005) de la Comisión de Administración mediante el cual aprueba los Lineamientos para el Manejo de Disponibilidades Financieras y la Inversión de Excedentes de Tesorería.
15. Acuerdo General 265/S102(11-XI-2005) de la Comisión de Administración que determina las cuotas de reproducción y envío de información, respecto de las solicitudes de acceso a la información y aquellas solicitadas al amparo del Artículo



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO 239/S8(19-VIII-2009).

- 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
16. Acuerdo 016/S1(22-XI-2006) de la Comisión de Administración mediante el cual aprobó los Lineamientos Presupuestarios.
  17. Acuerdo de la Comisión de Administración mediante el cual aprueba que los ingresos excedentes sean ampliados al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.
  18. Lineamientos Generales para la Edición, Distribución, Venta y Control de las Publicaciones Elaboradas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 71/S3(18-III-2009).
  19. Procedimiento para el dictamen, notificación o constancia de registro, por los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, DOF 28-VIII-2006.

## ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 209 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 31 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículos 19 y 20 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, artículo 4 fracción II y artículo 5 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es facultad de la Comisión de Administración, ejercer el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral así como vigilar en el ámbito de su competencia, el buen desempeño y funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO.** Como área de apoyo de la Secretaría Administrativa, la Coordinación Financiera, deberá proponer las políticas necesarias para la eficiente recepción, registro y control de los ingresos autorizados y excedentes que reciba el Tribunal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO 239/S8(19-VIII-2009).

## LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

1. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para la Secretaría Administrativa y, de manera específica, para la Coordinación Financiera y sus áreas adscritas, así como para las Delegaciones Administrativas.

Los presentes lineamientos comprenden desde la recepción de los ingresos, su depósito en la(s) cuenta(s) de cheques del Tribunal Electoral, su control, ejercicio, en su caso, reintegro y registro contable.

2. Para los efectos de interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **CAJA:** Departamento de Servicios de Tesorería de la Jefatura de Unidad de Tesorería encargada de recibir los pagos que se realicen a favor del Tribunal Electoral.
- II. **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN:** Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- III. **CONTABILIDAD:** Jefatura de Unidad de Contabilidad, adscrita a la Coordinación Financiera.
- IV. **CONTRALORÍA INTERNA:** Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- V. **COORDINACIÓN FINANCIERA:** Coordinación Financiera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VI. **DELEGADO ADMINISTRATIVO:** Los delegados Administrativos de las Salas Regionales del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VII. **DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN:** Documento jurídico, contable y de política económica, aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a iniciativa del Presidente de la República, en el cual se consigna el gasto público, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, que deben realizar el Gobierno Federal y el Sector paraestatal de control directo, en el desempeño de sus funciones en un ejercicio fiscal.
- VIII. **EGRESOS:** Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún otro concepto.
- IX. **GASTO:** Es toda aquella erogación que lleva a cabo el Tribunal Electoral para adquirir los medios necesarios en la realización de sus actividades.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO 239/S8(19-VIII-2009).

**X. INGRESOS:** Son todos aquellos recursos que obtiene el Tribunal Electoral provenientes de: ministración de recursos presupuestarios, productos, aprovechamientos. Los ingresos se clasifican como: ingresos presupuestarios, ingresos excedentes y recuperaciones de recursos presupuestarios.

**XI. INGRESOS EXCEDENTES:** Ingresos no presupuestarios, derivados de los productos obtenidos por la contraprestación de servicios, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes y los rendimientos financieros generados por la inversión de recursos. Se integran en este rubro los siguientes conceptos:

- a) Rendimientos financieros (inversión de recursos excedentes de Tesorería).
- b) Cuotas de reproducción y envío de información por solicitudes de acceso a la información pública, y aquellos solicitados al amparo del artículo 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral.
- c) Venta de bases de licitación.
- d) Venta de libros.
- e) Enajenación de bienes muebles e inmuebles
- f) Penalizaciones a proveedores y contratistas.
- g) Recuperación de seguros por siniestros y, de existir, devolución de primas por baja siniestralidad.
- h) Venta de desperdicio.
- i) Otros similares.

**XII. INGRESOS PRESUPUESTARIOS:** Son los recursos ministrados por la Tesorería de la Federación al Tribunal Electoral con base en el Presupuesto de Egresos autorizado por la Cámara de Diputados y de acuerdo a los calendarios autorizados.

**XIII. LEY DE INGRESOS:** Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

**XIV. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO:** Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto, adscrita a la Coordinación Financiera.

**XV. RECUPERACIÓN DE RECURSOS:** Recursos financieros que recobra el Tribunal Electoral, correspondientes al año en curso. Se integran en este rubro gastos efectuados que resultaron improcedentes o que en la operación se cancelan, reintegro de recursos no ejercidos por viáticos y gastos a comprobar.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO 239/S8(19-VIII-2009).

**XVI. RECUPERACIÓN DE RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES:**

Recursos financieros que recobra el Tribunal Electoral, correspondientes a ejercicios anteriores. Se integran en este rubro gastos efectuados que resultaron improcedentes o que en la operación se cancelan, reintegro de recursos no ejercidos por viáticos y gastos a comprobar, en esos años.

**XVII. SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**XVIII. TESOFE:** Tesorería de la Federación.

**XIX. TESORERÍA:** Jefatura de Unidad de Tesorería, adscrita a la Coordinación Financiera.

**XX. TRIBUNAL ELECTORAL:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**XXI. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** Áreas que conforman el Tribunal Electoral y que están facultadas para llevar a cabo las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos, programas y tareas institucionales que tiene encomendadas este Tribunal.

3. Los ingresos del Tribunal Electoral, por su origen, se clasifican en:

- I. Ingresos presupuestarios.
- II. Recuperación de recursos presupuestarios.
- III. Ingresos excedentes no presupuestarios.

4. Todos los ingresos que reciba el Tribunal Electoral deberán concentrarse invariablemente en las cuentas bancarias del Tribunal Electoral, en la forma y términos que se establezcan en estos lineamientos.

En el caso de los rendimientos obtenidos por la inversión de excedentes de efectivo se deberá aplicar lo establecido en los Lineamientos para el Manejo de Disponibilidades Financieras y la Inversión de Excedentes de Tesorería autorizados por la Comisión de Administración.

5. Los ingresos que genere el Tribunal Electoral por los conceptos establecidos en el numeral 2, fracción XI, incisos b, c, d, e, h, i de los presentes Lineamientos que corresponda cubrir a terceros, así como por la recuperación de recursos, se deberán depositar en la cuenta bancaria que establezca el Tribunal Electoral, debiendo entregar el interesado el documento que compruebe dicho depósito en la caja de la Tesorería o en la Delegación Administrativa de la Sala Regional que proceda, para el trámite correspondiente.

Los rendimientos financieros establecidos en el numeral 2, fracción XI, inciso a, que se generen, serán abonados por la institución de crédito que corresponda a la cuenta bancaria del Tribunal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO 239/S8(19-VIII-2009).

Los ingresos por penalizaciones a proveedores o contratistas establecidos en el numeral 2, fracción XI, inciso f, en su caso, se deberán depositar por estos en la cuenta bancaria que establezca el Tribunal Electoral.

Los ingresos por recuperación de seguros por siniestros indicados en el numeral 2, fracción XI, inciso g, podrán realizarse en especie previo acuerdo al respecto, o bien vía cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Tribunal Electoral.

6. La Tesorería y los Delegados Administrativos serán responsables de emitir el recibo oficial correspondiente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que deberá contener firma y sello del responsable de la recepción.
7. Todos los ingresos recibidos deberán depositarse en las cuentas bancarias del Tribunal Electoral, a más tardar al día hábil siguiente de haberse recibido.

#### INGRESOS PRESUPUESTARIOS

8. Para la obtención de los ingresos presupuestarios, el área de Programación y Presupuesto deberá tramitar ante la SHCP las Cuentas por Liquidar Certificadas, durante la tercera o cuarta semana de cada mes e informará por escrito a la Tesorería el monto a recibir y la fecha programada para ello.
9. La Tesorería deberá confirmar el depósito recibido e informar por escrito a la Coordinación Financiera, a Programación y Presupuesto, y a Contabilidad, para que procedan a actualizar sus registros.
10. El ejercicio y control de los ingresos presupuestarios se apegarán a lo establecido en los Lineamientos Presupuestarios autorizados por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 016/S1(22-XI-2006).

#### INGRESOS EXCEDENTES

11. La Tesorería deberá elaborar un informe mensual de los ingresos excedentes recibidos en el período, mismo que será remitido a la Coordinación Financiera, a Programación y Presupuesto, y a Contabilidad.
12. La Coordinación Financiera someterá a la Comisión de Administración en el primer mes del ejercicio, la autorización para ampliar el presupuesto autorizado, con los ingresos excedentes derivados de productos y rendimientos financieros del año en curso.
13. La Coordinación Financiera, para integrar los ingresos excedentes al presupuesto autorizado del ejercicio, deberá contar con la autorización de la Comisión de Administración. Posteriormente, deberá formular, tramitar y registrar ante la





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO 239/S8(19-VIII-2009).

SHCP, tanto los ingresos excedentes, como las adecuaciones presupuestarias necesarias, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

14. En caso de que los ingresos excedentes no sean ampliados al presupuesto del ejercicio, su importe deberá ser reintegrado a la TESOFE, junto con los recursos no devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
15. Las Unidades Administrativas que tengan como función llevar a cabo los procesos de venta de libros, venta de bases de licitación, venta de desperdicio, venta de activos fijos, recuperación de cuotas de reproducción y envío de información, recuperación de seguros, penalización a proveedores y otros similares, previamente a la entrega del bien, servicio o documentación que acredite la transmisión de la propiedad, deberán solicitar a la Tesorería o a la Delegación Administrativa, la confirmación del depósito efectuado por concepto del pago, realizado a través de la Caja, o mediante depósito en la cuenta bancaria del Tribunal Electoral.

Asimismo, deberán informar a la Tesorería o a la Delegación Administrativa, de manera oportuna, las operaciones que generen estos ingresos para su debido control y registro.

16. Las Unidades Administrativas a que hace mención el numeral anterior, serán responsables de determinar el importe a pagar por la venta de bienes o servicios del Tribunal Electoral; en su caso, solicitando autorización de la Comisión de Administración, y deberán informar a la Coordinación Financiera de dichos montos para su aplicación en el cobro, seguimiento y control.

### RECUPERACIÓN DE RECURSOS

17. Todas las unidades administrativas deberán informar por escrito a Programación y Presupuesto y a Contabilidad sobre la existencia de recuperación de recursos correspondientes al ejercicio en curso, para que registren dichas recuperaciones en las partidas presupuestarias afectadas originalmente, disminuyendo de esta manera el importe ejercido del presupuesto.
18. Por lo que se refiere a la recuperación de recursos correspondientes a ejercicios anteriores, la Coordinación Financiera así como sus áreas de Programación y Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, validarán la información y se procederá a su reintegro a la TESOFE, dicho reintegro se deberá efectuar dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de su recepción.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO 239/S8(19-VIII-2009).

## REGISTRO E INFORMACIÓN

19. Es obligación de todas las áreas que conozcan de un pago indebido o en exceso, informar a la Secretaría Administrativa, a la Coordinación Financiera o a las áreas adscritas a ésta, para iniciar las gestiones de recuperación y proceder al registro correspondiente; asimismo dar vista a la Contraloría Interna para el seguimiento correspondiente.
20. Es responsabilidad de Tesorería y de las Delegaciones Administrativas el proveer oportunamente la información necesaria de los ingresos recibidos a Programación y Presupuesto para la formulación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes y la integración de la información requerida por la SHCP. Asimismo, deberá turnar a Contabilidad la documentación soporte de todos los ingresos, a efecto de registrarlos conforme se vayan recibiendo, en el sistema informático.
21. Es responsabilidad del área de Contabilidad el correcto y oportuno registro contable de los ingresos recibidos por el Tribunal Electoral, la conciliación de cifras contra los correspondientes estados de cuenta bancarios y, la integración de la información requerida por la SHCP y la Auditoría Superior de la Federación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos para la Recepción, Registro y Control de Ingresos del Tribunal Electoral, entrarán en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## ACTA DE CERTIFICACIÓN

### COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TEPJF

SESIONES: 8ª SESIÓN ORDINARIA DE 2009

ACUERDOS No.: 239/S8(19-VIII-2009)

FECHA DE ACUERDO: 19-VIII-2009

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 19-VIII-2009

CERTIFICACIÓN No.: \_\_\_\_\_

EL SUSCRITO, MAESTRO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL:

#### CERTIFICA

Que el presente documento, en 11 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a los **LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL**, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo **239/S8(19-VIII-2009)** emitido en la Octava Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.

México, Distrito Federal, 1º de septiembre de 2009.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

  
MAESTRO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA